

ACUERDO DE LA MESA SINDICAL DE 29 DE JUNIO DE 2020 DE LA UCM SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DURANTE LA ACOMODACIÓN A LA “NUEVA NORMALIDAD” EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE JUNIO Y EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En atención a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, con carácter excepcional y limitado al periodo comprendido entre el 29 de junio y el 21 de septiembre de 2020, con pleno sometimiento a las distintas disposiciones que se puedan ir dictando por el Gobierno y la Comunidad de Madrid, se acuerdan las siguientes **CONDICIONES DE TRABAJO**:

1ª. Para el Personal de Administración y Servicios se establece una jornada de trabajo presencial máxima de 5 horas diarias en los edificios, en cómputo de 25 horas semanales. Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del trabajo a distancia para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad. Se tendrá en cuenta los turnos rotatorios del personal.

El horario de trabajo, presencial y a distancia, del personal de apoyo a la investigación se corresponderá con el del resto de la plantilla de la UCM.

Los Centros remitirán a la Gerencia y harán públicos sus horarios de apertura y cierre, determinando los correspondientes turnos de trabajo en atención a sus necesidades. Se adoptarán las medidas de flexibilidad horaria que permitan un acceso y salida del Centro o dependencia sin que se produzcan aglomeraciones y que posibiliten a los empleados públicos llegar a su puesto de trabajo en unas condiciones de seguridad.

2ª. Los Centros llevarán a cabo un control del personal que accede a los mismos, a fin de poder garantizar la trazabilidad en caso de un contagio.

3ª. Los Centros determinarán el responsable/s de entregar los equipos de protección a los trabajadores del mismo. Durante este periodo deberán observarse las siguientes medidas higiénicas:

- Uso adecuado de mascarilla quirúrgica o FFP2. Si alguna persona no trae mascarilla o la que lleve no sea adecuada (mascarilla FFP2 con válvula de exhalación o de tela) se le entregará una mascarilla quirúrgica de las que estarán disponibles en cada Centro. La obligación de uso de mascarilla no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- No tocarse en ningún momento la nariz, boca y ojos.
- Higiene de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón.
- Mientras se está usando la mascarilla se recomienda toser y estornudar sin quitársela. Cuando puntualmente no se esté usando por alguna razón justificada, cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura preferentemente con tapa y pedal, o emplear la parte interna del codo.

4ª. Se garantizará la conciliación de la vida laboral y familiar. En atención a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el personal de la Universidad Complutense de Madrid que acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, tendrá derecho a acceder a la adaptación de su jornada, que podrá referirse a la distribución del tiempo de trabajo, cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia, o en cualquier otro cambio de condiciones que estuviera disponible o que pudiera implantarse de modo razonable y proporcionado, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de estas medidas, que se limitan al periodo de duración del COVID-19.

Para facilitar el ejercicio de la conciliación de la vida laboral y familiar y evitar el posible desequilibrio de las cargas de trabajo por la aplicación del punto 5 de este Acuerdo, se podrá utilizar la movilidad de trabajadores entre distintos centros y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*, el derecho a la adaptación de la jornada por deberes de cuidado por circunstancias excepcionales relacionadas con el COVID-19 es una prerrogativa cuya concreción inicial corresponde a la persona trabajadora, tanto en su alcance como en su contenido, siempre y cuando esté justificada, sea razonable y proporcionada, teniendo en cuenta las necesidades concretas de cuidado que debe dispensar la persona trabajadora, debidamente acreditadas, y las necesidades de organización de la UCM. La UCM y el trabajador deberán hacer lo posible por llegar a un acuerdo.

5ª. Aquellos trabajadores que padezcan alguna dolencia que en relación con la pandemia ocasionada por el COVID-19 desaconseje su incorporación presencial a su puesto de trabajo, deberán acudir al Servicio de Medicina del Trabajo que determinará la posibilidad de su reincorporación, adaptará su puesto de trabajo o, en su caso, facilitará un informe para la tramitación de su incapacidad temporal. El trabajador no deberá incorporarse a su puesto de trabajo en tanto en cuanto no se emita este informe por el Servicio Médico en el plazo de tres días hábiles.

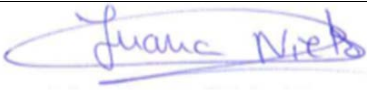

6ª. Se establecen las siguientes normas mínimas para el trabajo a distancia:

- a. Establecer con carácter general y preferente una jornada de trabajo a distancia que se corresponderá con la establecida en el calendario laboral para cada período.
- b. Reconocer el derecho a la desconexión.
- c. Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entiende cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.
- d. El Anexo A de la Guía Técnica de Recomendaciones Preventivas para el COVID-19 se recogen unas recomendaciones para el trabajo a distancia.

7ª. Los protocolos de desescalada elaborados por los diferentes Centros y Unidades de la UCM y aprobados por el Comité de Seguridad y Salud deberán observar los anteriores aspectos y, en caso de contener previsiones diferentes, deberán introducirse las correspondientes modificaciones. Los Centros y Unidades realizarán un resumen de los mismos para facilitar su conocimiento y comprensión por todos los usuarios.

8ª. Los Gerentes, Administradores, Jefes de Servicio y demás responsables de las Unidades deberán comunicar a cada empleado/a público/a la necesidad de su incorporación a la actividad presencial. Esta comunicación deberá realizarse por escrito, preferentemente a través del correo electrónico institucional de la UCM, y expresará las razones de la necesidad de su incorporación, la fecha el lugar donde deba de presentarse, el turno, horario y la rotación semanal, y el protocolo a seguir en el caso de que no fuera el lugar habitual del desempeño de su actividad; también se le indicará el lugar y responsable que le hará entrega de los equipos de protección.

9ª. Cualquier modificación del presente Acuerdo se llevará a cabo en la Mesa Sindical.

EL GERENTE	CCOO	UGT
Javier Sánchez González	Jesús Escribano Martínez	 Juana Nieto Torres
CSIT-UP	CSI-F	SAP-STUM
 José María Carrión Ocete	Florentino Martín Mata	Manuel Sánchez de Diego